



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 2012

No. 19

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio DAI, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 64, 26-A1, 71-A1, 183, 75-A1, 40-B1, 41-B1, 202, 213, 42-B1, 43-B1, 44-B1, 59-B1, 304, 192, 24-A1, 182, 301, 303, 315 y 103-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 305, 306, 307, 300, 314, 234, 240, 222, 39-B1, 76-A1, 212 y 309.

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio DAI, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro en Proceso de Liquidación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-0045/2008.- Oficio TARTAQ/LFCL/043/2011.

### CIRCULAR TARTAQ/LFCL/043/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBE DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO DAI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a dicha Ley por disposición expresa de su artículo 11 y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diez; que se dictó en el Expediente PS-0045/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción, incoado a la empresa Consorcio DAI, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a la empresa Consorcio DAI, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades,  
**Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de enero de 2011).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 451/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y/o BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en nuestro carácter de apoderados legales de INMOBILIARIA HATTIE, S.A. DE C.V., en contra de TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA de quien reclama: A).- La rescisión del contrato privado de compra venta, celebrado entre INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V. y los ahora demandados TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, en fecha once de marzo de dos mil cinco, respecto a un bien inmueble, derivado de la falta de pagos de las mensualidades y anualidades que tenían que realizar los codemandados.. B).- La entrega jurídica y material del inmueble en litis, casa número 05, lote 02, condominio horizontal "La Gavia I", ubicado en Avenida Tecnológico Norte número 76, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C).- El pago de una pena convencional por la cantidad del 10% del valor del objeto del presente juicio, derivado del incumplimiento del pago pactado en el contrato privado de compra venta. D).- El pago de un alquiler o renta por el tiempo que han usado los demandados el bien inmueble referido, de acuerdo a la cantidad que fijarán los peritos en la materia en el momento procesal oportuno, renta que deberá calcularse a partir de la fecha en que los demandados tomaron posesión del bien inmueble. E).- El pago de una indemnización, de acuerdo al dictamen que rindan los peritos, por el deterioro que ha sufrido la casa motivo en el presente juicio, en razón al uso que le han dado los ahora demandados, que será desde el momento en que la casa les fue entregada hasta el día en que la devuelvan a los suscritos. F).- El pago de los posibles adeudos del suministro de los diferentes servicios como son: Luz, teléfono, agua potable, predial, etc. G).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio hasta su total solución.

**HECHOS**

1.- En fecha once de marzo del año dos mil cinco, nuestra representada INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, celebró contrato privado de compraventa, con los señores TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, en carácter de comprador y deudor solidario, respecto de la casa 05, lote 02, del condominio horizontal "La Gavia I", ubicada en Avenida Tecnológico Norte número 76, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. 2.- De común acuerdo se estableció como precio de la casa motivo del presente juicio la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que los ahora demandados se comprometieron a pagar de la siguiente forma: Por concepto de enganche, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes términos: A la firma del presente contrato la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como tres pagos más por las siguientes cantidades: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el 11 de abril del 2005, \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el 11 de mayo del 2005, \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el 11 de junio del 2005, y el resto de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en 108 mensualidades fijas en pesos de \$14,626.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), a partir del día 11 de julio del 2005. 3.- Nuestra representada INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., entregó la casa materia de la compraventa a los compradores, el día once de agosto del año dos mil cinco. 4.- Se pacto en la cláusula cuarta del multireferido contrato que los ahora demandados estaban conformes en suscribir tres pagarés por el monto del pago que deberían efectuar a cuenta del enganche y ciento ocho

pagarés por cada mensualidad. 5.- Se pacto en la cláusula décima del contrato de compraventa como causas de rescisión. 6.- Se convino en la cláusula novena del contrato privado en caso que el comprador incumpliera con el mismo. 7.- Las partes manifestaron en la cláusula octava del referido contrato que los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones, cualquiera que sea su denominación u origen, que se generen a partir de la firma del mismo, corren a cuenta del comprador. 9.- En el caso que los señores TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, han violado el contrato de compraventa tantas pues adeudan las mensualidades de enero a diciembre del año dos mil siete, enero a diciembre del año dos mil ocho, de enero a diciembre del año dos mil nueve y enero a septiembre del año dos mil diez, más las que se sigan venciendo. Asimismo consta que los demandados rentaron el bien inmueble objeto de la compraventa a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la Inmobiliaria. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Que dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respecto a la búsqueda del domicilio de los demandados TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, con el objeto de que la parte demandada TEOK FLORES BRAVO y DULCINA ERENDIRA MORENO SOSA, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial-Ordenado en autos en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

64.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**
**JUAN MANUEL DIAZ MONROY.**

En los autos del expediente número 630/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS PELAEZ MURRIETA, heredero de la C. ROSA MARIA MURRIETA LOPEZ, en contra de JUAN MANUEL DIAZ MONROY, el Juez Sexto de lo Civil, de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de dieciocho de noviembre de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MANUEL DIAZ MONROY, hoy su sucesión, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: A) Que por medio de este escrito en la Vía Ordinaria Civil vengo a promover juicio de usucapión, en ejercicio de la acción derivada del artículo 2.107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 5.127, 5.136, 5.140 del Código Civil de la Entidad, en contra del C. Juan Manuel Díaz Monroy, hoy su sucesión, esto es los CC. Gloria Araceli Díaz Corona, Sala Alicia Díaz Corona, Graciela Díaz Corona, María Aurora Díaz Corona, Rosa Díaz Corona y Juan Manuel Díaz Corona, este último como albacea de

la sucesión del C. Juan Manuel Díaz Monroy y de la C. Juana Corona y Corona viuda y también sucesora, a su vez, demanda entablada además en contra del C. Arturo Peláez Murrieta, albacea de la sucesión de la C. Rosa María Murrieta López.

**HECHOS:**

Usucapión que se promueve para adquirir la propiedad mediante la posesión durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el Código Sustantivo, respecto del predio ubicado en Circuito (Diecisiete), Científicos número tres, lote cincuenta y siete, manzana doscientos veintiocho, Fraccionamiento Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte en trece metros con los lotes 51 y 52, al sur: en trece metros con Circuito Científicos, al oriente: en veinticinco metros con el lote 56; al poniente: en veinticinco metros con el lote 58, con un precio de compraventa por \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagados por la compradora ROSA MARIA MURRIETA LOPEZ, al representante legal de la sucesión de JUAN MANUEL DIAZ MONROY.

Fecha del auto que lo ordena dieciocho de noviembre del dos mil once.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial; se expiden a los seis días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

26-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 603/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ, en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., por auto dictado en fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a URBANIZADORA TLALMEX, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado sin nombre con dirección inicial en lote 13, manzana 50, sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que actualmente cuenta con la dirección de avenida Laureles número 108, manzana 50, lote 13, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) La declaración de que me he convertido en propietario del inmueble en referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva; haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta y uno de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

26-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 716/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil once.-Dada nueva cuenta, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble objeto del contrato materia del presente juicio, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en audiencia de fecha veintitrés de junio del año en curso, respecto del inmueble ubicado en lote 36, casa 36, de la calle Felipe Angeles número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como lote 36, casa 36, del Fraccionamiento conocido como Fuentes del Tepeyac, ubicado en la calle de Felipe Angeles, número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate respectiva las diez horas del día diez de febrero del año dos mil doce, sirviendo de base a la almoneda la cantidad de \$815,200.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 02 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

71-A1.-18 y 30 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN PROCESO DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA COMO SOCIEDAD FUSIONADA AHORA GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LUIS BELTRAN GUERRERO, número de expediente 910/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día diez de febrero de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: vivienda de interés social número ciento catorce, edificada sobre el lote número once, de la manzana II (dos romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

183.-18 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, dictado en el expediente número 676/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, promovido por FATIMA ACELA AGUILA LOPEZ, en contra de RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La guarda y custodia, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas, manifestando la actora que en fecha doce de agosto de 2005 contrajo matrimonio con el señor RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, durante el matrimonio procreamos a una hija de nombre PAOLA ITATI ALONSO AGUILA, establecimos domicilio conyugal ubicado en calle de Barcelona número 143, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha veinte de octubre de dos mil diez, ni motivo ni causa justificada el demandado RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, se separó del domicilio conyugal y desde la fecha señalada no ha regresado al domicilio conyugal, manifestando que desconozco donde pueda estar viviendo en la actualidad.- Fecha de expedición ocho de diciembre de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ERIKA SUSANA MOJICA ACOSTA y RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ.

Que en los autos del expediente 621/2010, del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO ROJAS CASILLAS en contra de RICARDO DIAZ TORRES, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERIKA SUSANA MOJICA ACOSTA y RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial ante el Notario Público correspondiente de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa construida en el mismo ubicada en calle de Circuito Arquitectos número 33-A, lote 33-E de la manzana 43 del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado por los hoy demandados del inmueble materia de este juicio y previa valoración que se haga del mismo y que se hará en el momento procesal oportuno. C).- El pago de gastos y costas que se

originen en el presente juicio desde este momento y hasta su total culminación. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecinueve días de octubre del dos mil once.-Validación el dieciocho de octubre del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 852/11.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR CESACION DE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: CARRILLO VELASCO RAFAEL.

DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS CARRILLO GIL.

C. CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, el Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha veintiuno de diciembre y treinta y uno de octubre de dos mil once dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: CARRILLO VELASCO RAFAEL por mi propio derecho que por medio del presente escrito y en la ordinaria civil vengo a demandar de CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la cesación de pensión alimenticia a la que el suscrito fue condenado por sentencia definitiva dictada en el juicio de controversia del orden familiar alimentos en el expediente 614/01, radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este mismo Distrito Judicial a favor de mis hijos habidos del matrimonio con la señora MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

1.- Por sentencia definitiva dicta el quince de febrero de dos mil dos, en el Juicio de Controversia del Orden Familiar alimentos fue condenado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ y de mis hijos de nombres CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, (que en la actualidad son mayores de edad) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), mensual del sueldo y demás prestaciones que se obtenga de mi fuente de trabajo para la cual presto mis servicios, cantidad de porcentaje que le corresponde a cada uno de mis acreedores en 16.66 (dieciséis punto sesenta y seis por ciento). 2.- La obligación de la mencionada pensión alimenticia quedo debidamente garantizada con el descuento que hacen del 50% cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado al servicio de KONICA BUSSINES TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., quien hace el pago de dicha pensión en forma personal a la Sra. MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ. 3.- Pensión que desde el 2001 y hasta la fecha se me ha venido descontando de mis percepciones económicas en forma puntual y oportuno como ha quedado acreditado en autos del juicio señalado. 4.- Como lo he señalado con antelación, mis hijos habidos dentro del matrimonio con la Sra. MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ de

nombre CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, actualmente alcanzando la mayoría de edad tal y como se acredita con el atestado de las actas de nacimiento se agregan a la presente. 5.- Es el caso que mis acreedores alimentarios CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL tienen más de cuatro años que abandonaron sus estudios y no realizan ninguna actividad acorde a su edad tendiente a su superación personal, y los mismos son personas económicamente activas sin necesidad de requerir del suscrito una pensión alimenticia, toda vez que dichos acreedores han dejado de necesitar los alimentos a los que fui condenado, afirmación y dicho que los hoy demandados le dijeron al suscrito, descuento que me viene realizando quincenalmente. 6.- Por lo que es de señalar a su Señoría que en razón de que a la fecha mis hijos de nombres CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, en la actualidad son mayores de edad y los mismos abandonaron sus estudios sin causa justificada y son económicamente activos, por lo que es procedente la cesación que por concepto de pensión alimenticia les corresponde, aunado a que mi circunstancia de vida, mis necesidades y sobre todo mis gastos han aumentado es por ello que me veo en urgente e imperiosa necesidad de promover la presente vía y forma la cesación de la pensión alimenticia a que se me condenó en el juicio principal de alimentos a favor de la señora MONIQUE LYSET GIL PELAEZ y de mis hijos CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL hoy mayores de edad y económicamente activos. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Tlalnepantla, Estado de México, a 11 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 657/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por ROSALIO AGUILAR JIMENEZ en contra de MARIA INES REYES JUAREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA INES REYES JUAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, prestaciones: A.- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del año dos mil uno, respecto del departamento número 4,

de la Avenida San Esteban número 11, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por falta oportuna de pago de rentas, B.- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio. C.- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos. 1.- En fecha primero de enero del año 2001, en mi calidad de arrendador, celebré con la demandada contrato de arrendamiento por tiempo determinado, respecto del departamento número cuatro de la Avenida San Esteban número 11, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan, Estado de México. 2.- Se convino entre las partes en la cláusula primera del citado contrato, como precio del arrendamiento, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, cantidad que la demandada se obligó a pagar por meses adelantados, más los servicios de agua potable y energía eléctrica. 3.- El término del contrato lo fijamos en un año forzoso para ambas partes, como consta en la cláusula tercera. 4.- En la cláusula séptima se estableció que la arrendataria utilizaría el departamento como bodega. 5.- La demandada, desde el mes de enero del año dos mil diez abandonó el local materia del arrendamiento, el cual también habitaba su hija ARELY y los menores hijos de ésta como casa habitación, sacando sus muebles y ropa, pero dejando cerrado dicho departamento. 6.- La demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil diez. Se dejan a disposición de la demandada MARIA INES REYES JUAREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Paúl Lara Hernández.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 2 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Paúl Lara Hernández.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAMON MONTELONGO SANCHEZ, se le hace saber que JUANA JIMENEZ CHAVEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 841/2010 de este Juzgado demanda a RAMON MONTELONGO SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario de lote de terreno número 12, manzana sesenta super manzana veinticuatro, de la Colonia Evolución, que también se identifica como la casa marcada con el número 365, de la calle Avenida Angel de la Independencia, de la mencionada Colonia, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante por separado. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del demandado el señor RAMON MONTELONGO SANCHEZ. Bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 654, del volumen 27, libro 1º, sección 1, fecha 13 de noviembre de 1970. C) Así mismo se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada RAMON MONTELONGO SANCHEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación

conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil once.-Auto de fecha: catorce de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

40-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

VERONICA TREJO VARGAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 739/2010, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y RICARDO GALLEGOS TORRES, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en Avenida México, manzana 40, lote 3, sin número, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 m con lote 6 y 39; al suroeste: 8.00 m con Avenida México; al sureste: 16.50 m con el lote 2; y al noroeste: 16.50 m con lote 4, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1307, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 10 de febrero de 1992, la suscrita VERONICA TREJO VARGAS, por medio de contrato de compraventa adquirió la propiedad y posesión del inmueble descrito, mismo que se celebró entre la suscrita y el señor RICARDO GALLEGOS TORRES, del cual se desprende que la suscrita pago en efectivo la cantidad total pactado como precio del referido inmueble, por lo que vengo ocupando dicho inmueble en calidad de propietaria, en forma pacífica, de buena fe y continuamente, así como he venido realizando los pagos administrativos que se generan del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado RICARDO GALLEGOS TORRES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a RICARDO GALLEGOS TORRES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen

Hernández Mendoza.-Rúbrica. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación seis de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
41-B1.-19, 30 enero y 9 febrero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 600/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AMADO MARTINEZ VILA, en contra de REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, demandando las siguientes prestaciones:

1) La rectificación del contenido del acta número 42022, volumen CCLXXXIII, año de 1975, pasada ante la fe del Notario número Cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, respecto de la inscripción, de un lote terreno, marcado con el número ciento ochenta y uno, de la manzana XIII trece, sección primera, perteneciente al Fraccionamiento denominado "LOMAS ALTAS" con superficie de 6,269.80 m2, seis mil doscientos sesenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados, en el Municipio de Toluca, México.

**HECHOS:**

1.- Como lo acredita con el instrumento notarial público acta número 42022, volumen CCLXXXIII, año de 1975, pasada ante la fe del Notario número Cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez del Distrito Judicial de Toluca, México, en el cual se hace constar el contrato de COMPRA-VENTA Y EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO, respecto del inmueble ubicado en el lote terreno, marcado con el número ciento ochenta y uno, de la manzana XIII trece, sección primera, perteneciente al Fraccionamiento denominado "LOMAS ALTAS", en el Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias que se precisan a continuación:

Partiendo del extremo suroeste, hacia el norte, cincuenta y dos metros treinta centímetros; de ahí hacia el poniente dos metros sesenta centímetros; de ahí hacia el norte diecisiete metros treinta centímetros, de ahí hacia el poniente doce metros treinta centímetros; de ahí hacia el norte una línea de treinta y cinco metros diez centímetros y otra de quince metros ochenta centímetros; de ahí hacia el oriente nueve metros veinticinco centímetros; de ahí hacia el norte treinta metros diez centímetros, colindando todas ellas con al sur, poniente, y norte con propiedades particulares; sigue una línea que va al noreste quebrada en tres tramos, una de treinta y dos metros cincuenta centímetros, otra de doce metros diez centímetros y un último de doce metros, colindando todos ellos con terrenos de la compañía Fraccionadora vendedora; de ahí continua una línea recta que va hacia el sur de noventa y nueve metros sesenta y cinco centímetros, que colinda hacia el oriente con terrenos de la segunda sección del Fraccionamiento Lomas Altas; sigue una línea que va al poniente de siete metros setenta centímetros, que colinda al sur con terreno del Fraccionamiento Lomas Altas; de ahí una línea de veintiocho metros veinte centímetros, que va al sur y que colinda hacia el oriente como sigue: ocho metros veinte centímetros, con calle de Colorín y veinte metros con lote doscientos veintiocho; prologándose esta última línea al sur en veintidós metros que colinda con el lote ciento ochenta y dos, de ahí una línea curva de treinta y nueve metros noventa centímetros, que va al suroeste hasta llegar al punto de partida, que colinda al sur con calle del Capulín.

Con una superficie de aproximada de 6,269.80 m2, seis mil doscientos sesenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados.

2.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes registrales, libro primero, sección primera, bajo la partida número 89-96 del volumen 154, a fojas 89 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

3.- Como se desprende del artículo 8.28 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se cometió error material dentro del título, respecto a las medidas y colindancias reales del inmueble, sin que cambie el sentido general de la inscripción ni de ninguno de sus conceptos.

4.- Ante tal situación me vi en la necesidad de contratar al Arquitecto Joaquín Patiño Palacios, con el fin de que realizara nuevo levantamiento topográfico y en este quedaron plasmados los errores cometidos al momento de comparar las medidas y colindancias del Instrumento Público y del cual se aprecia que es más grande físicamente que lo que estipula la escritura por su viento norte y por su viento oriente.

Se ordenó el emplazamiento a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

202.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

**SEÑOR JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS:**

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA JULIA HERRERA BLANCAS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 472/2011, de este Juzgado, controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, demandándole: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) La guarda y custodia definitiva de su menor hija de nombre DANIELA RAMIREZ HERRERA; C) La pensión alimenticia a favor de la menor antes mencionada; y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 04 de octubre del año 2002, contrajo matrimonio con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon una hija que responde al nombre de DANIELA RAMIREZ HERRERA, actualmente menor de edad, que en un principio su relación era llevadera y armoniosa, pero tres o cuatro meses antes del 01 de octubre de 2006, el demandado empezó a mostrar una conducta de agresividad, fue entonces que en la fecha antes mencionada el ahora demandado salió del domicilio conyugal sin causa o motivo suficiente que justificara su abandono. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín

Judicial del Estado de México, para que usted JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2011 dos mil once.

Fecha de acuerdo: 24 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

213.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**  
**E D I C T O**

**UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente número 845/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ALVARO LOPEZ FLORES en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., se le hace saber que la parte actora, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en Paseo Ayahuitl, manzana 01, lote 77, Unidad Deportiva Residencial Acozac. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 490.95 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 39.99 m colinda con lote setenta y ocho; al sur: 40.00 m colinda con lote setenta y seis; poniente: 12.50 m colinda con Paseo Ayahuitl, al oriente: 12.50 m colinda con lote 63, que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, en fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble que me fue vendido, B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, misma que se encuentra bajo el libro primero, sección primera, partida 1, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, respecto del inmueble que me fue vendido. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial. Primer

Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica. En cumplimiento a la publicación ordenada por auto de fecha 07 siete de noviembre del año dos mil once. Dados en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

42-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 447/2010, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA CRUZ GARCIA FLORES, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: ALFREDO CAMPOS RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalajara, Primera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 07, al sur: 20.00 metros y linda con lote 09, al oriente: 10.00 metros y linda con lote 18, al poniente: 10.00 metros y linda con lote 16, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalajara, Primera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapación y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalajara, Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres, cancelando la inscripción del predio inscrito bajo la partida 919, volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 04 de mayo de 1982. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintiuno de abril del año de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor OSCAR CAMPOS RAMIREZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirí goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que lo pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

43-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, emitido en el expediente número J.O.F. 50/11, relativo a la vía Controversia del Derecho Familiar, promovido por EMILIANO TORIBIO MATA SALINAS, en contra de ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento oportuno la definitiva del menor ABDI MATA PICCINI, por las razones que indica; B).- La cancelación de la pensión alimenticia de un 15% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el promovente en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, juicio radicado ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, por las razones que indica; fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 1 de abril del 2011, se dictó sentencia definitiva en el expediente 1377/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de esta Ciudad, la que causó ejecutoria el 27 de abril del mismo año, que en dicha sentencia en el segundo resolutivo se dictó que la guarda y custodia definitiva del menor ABDI MATA PICCINI sería a favor de su progenitora, respecto de la adolescente ARLIN SHANNON MATA PICCINI, la detentaría el suscrito, conservando ambos padres los derechos y obligaciones inherentes a su patria potestad sobre ambos menores; en el sexto resolutivo de dicha sentencia se decretó que otorgaría una pensión alimenticia definitiva únicamente para el menor ABDI MATA PICCINI el equivalente al 15% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo en la Secretaría de Desarrollo Urbano; que el dos de mayo del 2011, la señora ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI, le indicó al menor ABDI MATA PICCINI, que agarrara sus cosas y que se fuera a vivir con su papá, que con la cantidad que le daba no le alcanzaba para todos sus gastos, por lo que desde esa fecha ambos adolescentes se encuentran bajo la responsabilidad y custodia del suscrito, por lo que se solicita la cancelación de la pensión alimenticia ordenada en la sentencia de fecha 1 de abril del año 2011. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce. En Cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

44-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 749/2011, promovido por ALBERTO ALARCON BERNAL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Huehuexantla", que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha 31 treinta y uno de septiembre de dos mil cuatro 2004, lo adquirió por medio de contrato de compraventa verbal del señor RICARDO PRADO ACOSTA, predio ubicado en calle Loma Bonita, sin número en la comunidad de San Juan Teacalco, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.41 metros y colinda con Isabel del Valle y González, al sur: 30.36 metros y colinda con Alejandra Valeria Fuentes González, al oriente: 15.11 metros y colinda con Longinos González Viscarra, al poniente: 14.14 metros y colinda con calle privada de Loma Bonita. Teniendo una superficie de 444.05 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a trece de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo: 25 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

59-B1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1185/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación por información posesoria) promovido por FIDENCIO GALVAN GUEVARA, respecto del predio denominado "Sauces" ubicado en calle Sauces número 3, San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil once que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1) Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 24 de noviembre de mil novecientos noventa y seis adquirió del señor JOSE CORONA AVILA, el bien inmueble denominado "Sauces" ubicado en calle Sauces número 3 de la Comunidad de San Mateo Huexotla, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle Sauces, al sur: 10.00 metros y linda con José Soria Huerta, al oriente: 53.65 metros y linda con J. Merced Galván Guevara, y al poniente: 54.35 metros y linda con Pedro Martínez R., con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados. 2) Desde la fecha que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de dueño, tal y como lo acredita con el dicho de los testigos que presentaré. 3) El veinticinco de marzo del año dos mil dos enajenó una fracción del predio anteriormente descrito, a la Señora MARIA PATRICIA GALVAN ALFARO, a quien desde ese momento puso en posesión de la superficie de 68.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.05 metros y linda con calle Sauces, al sur: 5.05 metros y linda

con el Señor Fidencio Galván Guevara, al oriente: 13.65 metros y linda con el Señor Fidencio Galván Guevara y al poniente: 13.65 metros y linda con el Señor Pedro Martínez R. 4) Por lo anterior señalado, únicamente pretende inmatricular la fracción que resta a su favor con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.95 metros y linda con calle Sauces, al norte: 5.05 metros y linda con María Patricia Galván Alfaro, al sur: 10.00 metros y linda con José Soria Huerta, al oriente: 53.65 metros y linda con J. Merced Galván Guevara y al poniente: 40.70 metros y linda con Pedro Martínez R. Con una superficie aproximada de 471.00 metros cuadrados. 5) El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral, asimismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial. 6) El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la Constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

59-B1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ESPINOSA SEGURA, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1112/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en la población de San Miguel Tlaixpan, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 metros y linda con camino y calle Vicente Guerrero; al sur: 39.00 metros y linda con Julieta Olmos de Soto; al oriente: 60.00 metros y linda con Paula Patricia Espinosa Díaz; al poniente: 80.00 metros y linda con José Luis Espinoza Cortez, con una superficie total de 1,635.92 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- El promovente en el año de mil novecientos ochenta y tres (1983) entró a poseer el predio antes referido, la posesión la ha venido ejerciendo en forma pública, continua, durante veintisiete años no ha sido molestado en el dominio que ejerce sobre dicho predio; II.- Como se acredita con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de la Comunidad Socioeconómico Ejidal de San Miguel Tlaixpan, el inmueble "San Antonio", no forma parte de los bienes de componen el ejido, de la misma forma como se acredita con la constancia expedida por los Delegados del poblado de San Miguel Tlaixpan, el inmueble "San Antonio", no afecta bienes del dominio público y se encuentra al corriente de sus contribuciones.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a once de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

59-B1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente numero 1289/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por LUIS ALFONSO ARANA CASTRO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo Poniente s/n, en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros; colindando con Maria Cruz González Villana y Federico Castañeda López; al sur: 42.50 cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros, colinda con cerrada Tepiolo; al oriente: 23.70 veintitrés metros setenta centímetros, colinda con Avenida Hidalgo poniente y al poniente: 23.70 veintitrés metros, setenta centímetros, colinda con Emilio Sostenez Sanchez. Con una superficie de: 1,007.25 mil siete metros cuadrados con veinticinco centímetros, y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de diciembre del dos mil once.-Doy fe.

Validación: Auto de fecha veinte de diciembre del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica. 304.-25 y 30 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 691/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURO ROGELIO BECERRIL HERNANDEZ y CONSUELO HERNANDEZ HERRERA, por audiencia de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 1, del condominio ubicado en la calle de Gardenias número oficial 1, lote número 1, de la manzana 20, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la segunda almoneda, fue la cantidad \$244,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día diez de febrero del año dos mil doce, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará por dos veces en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 5 de diciembre del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

192 -18 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A la moral ASOCIACION NACIONAL DE COLONOS, OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES SANTA BARBARA ASOCIACION CIVIL AHORA ASOCIACION DE COLONOS BOSQUES CEYLAN, ASOCIACION CIVIL, se le hace de su conocimiento que ANA VICTORIA LICONA HUERTA, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 32/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de que es legítima propietaria y que tiene pleno dominio sobre el inmueble y construcción ubicado en calle Cedro número 25, Manzana 582, Lote 19, Colonia Bosques Ceylán, Código Postal 54170 en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 metros con lote número 20, al sur: 19.40 metros con lote número 18, al este: 06.20 metros con lote 11, al oeste: 06.20 metros con calle Cedro, con una superficie total de: 120.28 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación antes mencionada, la reivindicación o restitución de la planta baja que ocupa la demandada la C. Susana Licona Huerta en compañía de sus hijas de nombres Susana Patricia y Karla Verónica, ambas de apellidos Morales Licona, que forma parte del inmueble mencionado con anterioridad en el inciso A), con sus frutos y accesiones, debiendo entregarlo completamente desocupado. C) El pago de daños y perjuicios que han ocasionado las C.C. Susana Licona Huerta, Susana Patricia y Karla Verónica de apellidos Morales Licona, con la ilegal ocupación que detentan sobre la planta baja del inmueble de referencia traducido en el pago de rentas mensuales por todo el tiempo que han ocupado las ahora demandadas, cuya cuantificación y determinación le corresponderán a juicio de peritos hasta su total desocupación y entrega. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo anterior emplácese a la demandada ASOCIACION NACIONAL DE COLONOS, OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES SANTA BARBARA ASOCIACION CIVIL AHORA ASOCIACION DE COLONOS BOSQUES CEYLAN, ASOCIACION CIVIL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

24-A1.-10, 19 y 30 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 565/2001.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CORPORACION FINANCIERA DE ARRENDAMIENTO S.A.

DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de ANA LILIA CUEVAS VARGAS y ALEJANDRO VIVAR MORENO, expediente número 565/2001, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil obran entre otras constancias las siguientes:

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil once.

Agréguese al expediente número 565/2001 el escrito de GERARDO CRUZ BALDERAS Apoderado de la parte actora por exhibido el exhorto que devuelve sin diligenciar, el C. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por hechas las manifestaciones, y a lo solicitado se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar en los mismos términos que se ordeno en el proveído de fecha veinte de junio de dos mil once y debiéndose girar atento exhorto al C. Juez competente en Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado en los mismos términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizada a la personas que se menciona para los fines que se indican. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado denominado RANCHO, UBICADO EN CAMINO QUE CONDUCE A SANTA ANA MATLAVAT SIN NUMERO, EN RANCHERIA DE GUNYO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO; en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CORPORACION FINANCIERA DE ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, en contra de ANA LILIA CUEVAS VARGAS y ALEJANDRO VIVAR MORENO, bajo el número de expediente 565/2001; se hace constar la comparecencia de JOSE DE JESUS GONZALEZ BARTOLO en su carácter de apoderado de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura 61,011 agregada a los documentos base de la acción, se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio 122087904, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores, le asiste el licenciado JUAN PEDRO VERA ROSSELL se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 3290574 de fecha veintitrés de febrero de dos mil uno, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que se tienen a la vista se da fe de ellos y se devuelve a los interesados. Asimismo se hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente les represente. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio relacionado con el 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, La C. JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL. EN UNION DE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS, DECLARA ABIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA. El C. Secretario de Acuerdos llama al local de este Juzgado a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente audiencia, con la comparecencia del ya mencionado. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez, con un escrito presentado con fecha dieciséis de agosto del presente año de JOEL GERARDO CRUZ BALDERAS, apoderado de la parte actora. La C. Juez acuerda. Con el escrito de cuenta se exhiben acuse de recibo de los oficios de referencia, las planas de los ejemplares del periódico El Sol de México y en las que consta la publicación de los edictos convocando postores; se devuelve exhorto diligenciado por el C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, y se

hace del conocimiento que fueron fijados los edictos en la tabla de los estrados de ese Juzgado. Con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, hecha una revisión minuciosa a las constancias de autos, se determina que la audiencia de remate se encuentra preparada, y se concede media hora de espera para admitir postores, misma que se inicia a las diez horas con quince minutos. La C. JUEZ ACUERDA: Que habiendo transcurrido la media hora de espera siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se declara que va a procederse al remate del bien materia de la subasta, siendo informado el Secretario de Acuerdos por la encargada de la Oficialía de Partes de este Juzgado de que no existen promociones relativa al expediente, pendiente de acuerdo, no admitiéndose nuevos postores. En uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: en virtud de no encontrarse presente postor alguno, o haberse realizado postura legal solicito a su señoría se cierre la primera almoneda y se ordene sacara a remate en segunda almoneda el bien inmueble debiendo realizarse la reducción del veinte por ciento en término del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo ordenarse la preparación de la misma en término de ley. La C. Juez Acuerda.- a lo solicitado por el compareciente, no habiéndose presentado postor alguno, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio se manda sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado y precisado al inicio de la presente audiencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, debiéndose preparar la audiencia de remate en los mismos términos que se ordenó en el proveído de fecha veinte de junio de dos mil once, y en los mismos términos deberá girarse exhorto al C. Juez competente en Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos, en los estrados del Juzgado en la Receptoría de Rentas del lugar y en el periódico de la localidad. Con lo se termina la presente diligencia siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia y en unión de la C. Juez, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos que actúa autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil once.

Agréguese al expediente número 561/2001 el escrito de JOEL GERARDO CRUZ BALDERAS Apoderado de la parte actora en el presente juicio; a lo solicitado y toda vez que a la parte demandada le surten las notificaciones por Boletín Judicial, según proveído de fecha once de enero de dos mil ocho, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada por no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha nueve de junio del presente año, por precluido su derecho. A lo demás solicitado por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 10410 y 1411 del Código de Comercio, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado denominado RANCHO, UBICADO EN CAMINO QUE CONDUCE A SANTA ANA MATLAVAT SIN NUMERO, EN LA RANCHERIA DE GUNYO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que debido a sus características físicas se encuentra integrado por dos fracciones e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, bajo las partidas 470 y 471 libro primero, sección primera, volumen 27, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor de avalúo más alto y siendo postura legal la totalidad del precio por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose convocar dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el

periódico "El Sol de México". Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil once.

Agréguese al expediente número 565/2001 el escrito de JOEL GERARDO CRUZ BALDERAS Apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio, se aclara el proveído de fecha veinte de junio de dos mil once únicamente por lo que hace al número de expediente que aparece al inicio del proveído ya que por error se asentó 561/2001 y siendo lo correcto 565/2001 aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil once.

Agréguese al expediente número 565/2001 el escrito de GERARDO CRUZ BALDERAS Apoderado de la parte actora, a lo solicitado se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado y precisado en autos, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en los autos de veinte de junio y doce de octubre ambos de dos mil once, por devuelto el exhorto diligenciado por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, de Jilotepec, México. Se tiene por acusada la rebeldía a la parte demandada, por no haber desahogado la vista ordenada en auto de dieciséis de noviembre del presente año, referente a la pertinencia de la prueba pericial en materia de contabilidad que se ofreció en el incidente de ejecución de sentencia por precluido su derecho para a la parte demandada, para ampliar el cuestionario y para designar perito en la materia. Se admite la prueba pericial contable en, por designado perito de la actora incidentista al contador público FLORENCIANO LOPEZ LOZADA quien deberá presentar escrito aceptando y protestando el cargo que se le confiere dentro del término de TRES DIAS. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos en el periódico "El Sol de México", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días y en Jilotepec, Estado de México, en los lugares de costumbre. México, D.F., a 06 de diciembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

182.-18, 24 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 803/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por AURELIO ROORIGUEZ MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de La Trinidad, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, en Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.20 metros con Encarnación Rodríguez; al sur: 35.10 metros con Manuel; al oriente: 50.20 metros con Emilio Luna; al poniente: 49.75 metros con Aurelio Rodríguez, con una superficie aproximada de 1,395 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, trece de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

301.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

YOLANDA OLIVA AGUIRRE, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 1367/2011, respecto del inmueble sin denominación alguna, que se encuentra ubicado en calle Unión sin número, del pueblo San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, y Distrito de Texcoco, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con Amelia Cervantes Montes, al sur: en dos tramos el primero de 4.00 m con José Carlos Chávez Balderas y el segundo de 7.00 m con calle Unión, al oriente: en dos tramos el primero de 10.00 m con Amelia Cervantes Montes y el segundo de 8.00 m con José Carlos Chávez Balderas, al poniente: 18.00 m con Centro de Salud, con una superficie total aproximada de ciento sesenta y seis metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

303.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 897/11, ALICIA MARCELO GIRON, en su carácter de Apoderada Legal de RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Coyote", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.67 metros con la sucesión de Isidoro Cruz Acosta (actualmente Claudio Zapata Bakas), al sur: 15.70 metros con Angel Tovar (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.), al oriente: 111.00 metros con la señora Consuelo Cruz Herrera (actualmente Residencias Modernas S.A. de C.V.), al poniente: 108.70 metros con la señora Zenaida Cruz Franco (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas). Con una superficie aproximada de 1,943.44 m2. (mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinte de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos el trece de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 845/11, RUBEN OJEDA CARDENAS, a través de su Apoderado Legal ALICIA MARCELO GIRON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Comunidad", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros colinda con Claudio Zapata Bakas (antes Benito Hernández), al sur: 7.70 metros colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V., (antes Angel Tovar), al oriente: 102.00 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Lucio Cordero), al poniente: 102.00 metros con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Josefina Franco), con una superficie de 785.40 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinticinco de noviembre de dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 903/2011, IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado de Doctor RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Loma de San Miguel Ameyalco, en el paraje conocido como "Corta Zacate", perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 115.15 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Jesús Maravilla), al sur: 111.30 metros colinda con "Residencias Modernas" S.A. de C.V., (antes Félix González), al oriente: 12.90 metros colinda con Eduardo Roldán Machaen, al poniente: 13.00 metros colinda con "Residencias Modernas", S.A. de C.V. (antes Alberto Gutiérrez), con una superficie aproximada de 1,448.89 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados). La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día nueve de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos el catorce de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 907/2011.  
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 907/11, que se tramita en este Juzgado IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "La Loma", Municipio de Lerma,

Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 75.02 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V. (antes Angel Tovar y Adrián León Hernández), al sur: en 73.67 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V., (antes Petra León Hernández), al oriente: 13.20 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., (antes Angel Tovar y Angel González), al poniente: en 13.84 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V. (antes Angel Tovar e Ignacio Allende González). Terreno con una superficie aproximada de 1,003.52 m2. (mil tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados). Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena catorce de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 903/2011.  
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 903/11, que se tramita en este Juzgado ALICIA MARCELO GIRON en su carácter de Apoderada Legal de RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Cerro del Coyote Tierra Maciza", Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.40 metros con Antonio Chávez (actualmente Claudio Zapata Bakas), al sur: en 10.50 metros y colinda con Graciano Allende (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.), al oriente: 83.20 metros con Graciano Allende (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V.), al poniente: 84.60 metros con Angel Tovar (actualmente 56.04 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V., y dos líneas con Claudio Zapata Bakas la primera de 4.82 metros y la segunda de 23.74 metros). Terreno con una superficie aproximada de 876.75 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los nueve días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena veinte de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 902/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ALICIA MARCELO GIRON, en su carácter de Apoderada del Doctor RUBEN OJEDA CARDENAS, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido

como "Cerro de los Coyotes", Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.30 metros con Claudio Zapata Bakas (antes Elías Cruz y Benito Hernández); al sur: 35.50 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V., (antes Amado Tovar Alarcón); al oriente: 107.50 metros con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Miguel Pichardo); al poniente: 102.20 metros con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Alicia Cruz Franco), con una superficie de 3,728.00 (tres mil setecientos veintiocho) metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha vendido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, diez de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de validación: trece de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Firma.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 906/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado de "INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO", S.A. DE C.V, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Coyote, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.77 metros con Claudio Zapata Bakas (antes Antonio Cordero); al sur: 33.04 metros con Rubén Ojeda Cárdenas y Gabriela Tovar Ordóñez (antes Familia Tovar y Angel Tovar); al oriente: 95.14 metros con Patricia Tovar Ordóñez (antes Juan Muciño); al poniente: 90.00 metros con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Rosendo Hernández), con una superficie de 3,070.00 (tres mil setenta) metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha vendido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, diez de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de validación: trece de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Firma.

315.-25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LEONARDO GERONIMO EUROZA FIGUEROA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1039/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en callejón de Mina, sin número, Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.47 metros con Sra. Reyna Juana García de Laguna, 3.15 metros con Sr. Diego García Vargas, al sur: 10.60 metros con callejón de Mina, al oriente: 28.33 metros con Sr. Leonardo Gerónimo Euroza Figueroa y al poniente: 28.33 metros con Sra. Teresa de Jesús Luna Escalona, con superficie total aproximada de 300.58 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (01) de diciembre de dos mil once (2011). funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

103-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CANDELARIA RAQUEL LOZADA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1344/2011, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como Avenida Las Minas sin número, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 2.85 metros y la segunda de 8.00 metros con Avenida las Minas, al sur: en 10.00 metros con Georgina Téllez Martínez, al oriente: en 18.55 metros con Maritza Santa Santiago, al poniente: en 18.15 metros con Maribel Castañeda Martínez, con una superficie de 189.58 metros cuadrados.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por CANDELARIA RAQUEL LOZADA, por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los veinte días del mes de enero dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de diciembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

103-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1606/2011, ROBERTO CRESCENCIO HERNANDEZ RIVERA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros y linda con Bernardino Gutiérrez Hernández, al sur: 60.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: 25.00 metros y linda con Bernardino Gutiérrez Hernández, al poniente: 25.00 metros y linda con camino sin nombre, haciendo una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compraventa,

celebrado el día quince de octubre de 1998 con el C. BERNARDINO GUTIERREZ HERNANDEZ, inmueble del cual el suscrito ha poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Admitiéndose la demanda por auto del día once de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los dieciocho días de enero del año dos mil doce.- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Barcenás Reynoso.- Rúbrica. 103-A1.-25 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

IRENE GODINEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 20/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en prolongación Juárez, Esquina 5 de Diciembre, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa a este escrito el día tres de diciembre del año dos mil tres la suscrita adquiere mediante contrato privado de compraventa del señor EUGENIO MARGARITO COLIN MARTINEZ el inmueble ubicado en prolongación Juárez, esquina 6 de Diciembre, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.50 metros y linda con la señora Norma Velásquez Montiel, al sur: 12.10 metros y colinda con calle prolongación Juárez, al oriente: 16.15 metros y colinda con la señora María del Carmen Fragofo Fonseca, al poniente: 16.65 metros y colinda con calle 6 de Diciembre. El predio tiene una superficie de 222.61 metros cuadrados (doscientos veintidós metros con sesenta y un centímetros cuadrados). 2.- Se acredita que el inmueble a que se refieren estas diligencias no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona, como lo acredito con el certificado de no inscripción que me expide el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptla de Baz, Estado de México... 3.- Desde el día tres de diciembre del año dos mil tres la suscrita ha poseído el terreno descrito e identificado precedentemente en el hecho primero de este escrito, posesión que ha sido en concepto de propietaria, a título de dueña, pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, por lo que a operado a mi favor la prescripción y se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva o positiva. 4.- Como el contrato privado con el que la suscrita adquiere el inmueble no es inscribible y es defectuoso, promuevo por esta vía las presentes diligencias de información de dominio, para acreditar o demostrar que he adquirido el inmueble referido por prescripción positiva y me he convertido en propietaria del mismo, por lo que una vez que se agoten el procedimiento de inmatriculación, mediante la información de dominio propuesta, ordene su Señoría la protocolización de las diligencias de información de dominio ante el Notario Público que oportunamente señalare.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez 10 de enero del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de enero del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

103-A1.-25 y 30 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Trámite: 16423/03/12, FERNANDO SANCHEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en; actualmente Avenida Niños Héroes y camino público al panteón, Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,539.62 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 23.65 metros con camino público, al sur: en 23.65 metros con Dominga Juárez Preztado, al oriente: en 65.10 metros con Raúl Covarrubias Zavala, al poniente: en 65.10 metros con Juan Esteban Sánchez Salgado.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

305.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Trámite 16422/02/12, JUAN ESTEBAN SANCHEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en; avenida Niños Héroes y camino público al panteón, Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 1,539.62 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 23.65 metros con camino público, al sur: en 23.65 metros con Dominga Juárez Preztado, al oriente: en 65.10 metros con Fernando Sánchez Salgado, al poniente: en 65.10 metros con Juan Esteban Sánchez Salgado.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

306.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Trámite 16421/01/12, SANCHEZ SALGADO JUAN ESTEBAN y MARIA DEL ROCIO GAYTAN TORRES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el ubicado calle pública Avenida 16 de Septiembre, Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 192.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 16.00 metros con Francisco Sánchez Salgado, al sur: en 16.20 metros con Orlando Nieves, al oriente: en 12.00 metros con Francisco Sánchez Salgado, al poniente: en 12.00 metros con calle pública Avenida 16 de Septiembre.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

307.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 147765/1267/2011, EL C. JOSE CASTELAN INEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle privada de Pedro Asencio sin número, en el Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.33 m con calle Pedro Asencio; al sur: 6.33 m con Catalina Terrón Torres; al oriente: 13.60 m con Jesús Fernández Hernández; al poniente: 13.60 m con calle privada de Pedro Asencio. Con una superficie aproximada de 86.088 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

300.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 34/12/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Camino del Padre", ubicado en la Comunidad de Guadalupe Relinas Act. calle San José, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: Con una superficie de 30,207.86 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 152.00 m linda con Santiago Cano, al sur: en dos líneas la 1.- 307.60 m con camino del Padre y la 2.- 32.10 m linda con camino, al oriente: en dos líneas la 1ª. 48.20 m linda con Santiago Cano, y la segunda 87.10 m con Julio Téllez, al poniente: en dos líneas, la primera de 234.50 m linda con Ferrocarril y la segunda de 58.10 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 32/11/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tlalposco", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Nopalito s/n, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 150.00 m con Genaro Téllez, al sur: 147.00 m con Angel Téllez, al oriente: 60.00 m con Regino Cruz, al poniente: 58.00 m con Juan Valencia. Superficie de 9,338.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 33/12/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tlalpozo", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas calle Act. Santa Cruz s/n, Municipio de Axapusco y

Distrito de Otumba, Estado de México, linda: con una superficie de 9,216.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 141.00 m con el mismo comprador, al sur: 138.70 m con el comprador, al oriente: 64.80 m con Feliciano Cruz, al poniente: 67.00 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 35/14/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "La Joya", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Santa Cruz s/n, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 115.00 m linda con Víctor Valencia, al sur: 110.20 m linda con Víctor Canales, al oriente: 73.85 m linda con río, al poniente: 48.74 m linda con camino. Superficie de 6,896.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 37/16/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "La Cerca", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Hidalgo s/n, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 127.80 m con Melchor y Víctor Canales, al sur: 133.90 m linda con Julio Téllez, al oriente: 270.00 m con María de la Luz Valencia, al poniente: 262.20 m con Fidencio Canales. Superficie de 34,378.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 38/17/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "La Cerca II", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle San José, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 224.00 m con Felisa Valencia, al sur o sudeste: 357.50 m con ferrocarril, al poniente: 270.00 m con Corona Valencia. Superficie de 39,217.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 39/18/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Jaguey Viejo", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Av. Juárez s/n, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: con una superficie de 105,345.75 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: en dos líneas, la primera 82.85 m con camino antes Canales y Valencia, la segunda 180.00 m con Julio Téllez antes Juan Cruz, al suroeste: 510.00 m linda con ferrocarril, al oriente: 211.50 m linda con camino antes Juan Téllez, al poniente: en dos líneas, la primera 119.25 m con Julio Téllez antes Juan Cruz y la segunda 540.00 m linda con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 40/19/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Lindero Tercero", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Nopalito s/n, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda con una superficie de 5,154.19 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 140.00 m con el mismo comprador, al sur: 140.50 m con San Felipe Zacatepec, al oriente: 36.75 m con Feliciano Cruz, al poniente: 36.75 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 41/20/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Palomares", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle San José, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 96.50 m con Vicente Hernández, sur: 96.00 m con María Cruz, oriente: 87.00 m con Julio Téllez, al poniente: 87.00 m con Julio Téllez Olivo. Superficie de 8,373.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 36/15/2011, GUILLERMO HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tlalpozo", ubicado en la comunidad de Guadalupe Relinas actualmente calle Nopalito, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 140.00 m linda con Agustín Téllez y calle de por medio, sur: 140.00 m con Agustín Téllez y calle de por medio, oriente: 30.00 m con Feliciano Cruz, al poniente: 27.00 m linda con Andrés Cruz. Superficie de 9,337.56 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

314.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**EDICTO**

Exp. 02/02/2012, EL C. AMADO ANGELES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: dieciocho metros con la señora Alfonsa Hernández; al sur: diecinueve metros con la anterior colindante; al oriente: sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros con el señor Enrique Hernández; y al poniente: sesenta y un metros y ocho centímetros con el señor José Pichardo.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de enero del 2012.-C. Registradora, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

234.-20, 25 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Exp. 139438/1183/2011, CARLOS VAZQUEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio sin número, en el Barrio de Jesús, 2ª. Sección Autopan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.10 m con Josefina Moreno Salinas; al sur: 17.10 m con Alfredo Ortiz Barajas; al oriente: 12.00 m con Juan Moreno Salinas; al poniente: 12.00 m con calle Pedro Ascencio. Superficie aproximada de 205.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

240.-20, 25 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Expediente 181/20/2011, ARCADIO CIRO FIGUEROA ARRAZOLA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno llamado El Venturero, ubicado dentro de los límites de Zacango la Alta, Municipio de Villa Guerrero, que mide y linda: norte: 100.00 m con propiedad del señor Carlos Díaz Guzmán; sur: 100.00 m con propiedad del Sr. Arcadio Ciro Figueroa Arrazola; al oriente: 35.00 m con propiedad de Carlos Díaz Guzmán; al poniente: 35.00 m con camino al Tepozan. Superficie de 3,500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 17 días del mes de enero de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

222.-20, 25 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, Notaria Titular Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de DON PEDRO FLORES ROSALES**, quien también fue conocido como **PEDRO ENRIQUE ROSALES**, que otorga doña **ROSALIA PONCE CRUZ**, también conocida como **ROSALIA PONCE DE LA CRUZ**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. en D. **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.**  
39-B1.-19 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, Notaria Titular Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE**, de fecha **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de doña BRIGIDA SALAZAR SANCHEZ**, quien también fue conocida como **BRIGIDA SALAZAR**, que otorgan don **VICENTE SANTIAGO BAUTISTA HERNANDEZ**, también conocido como **VICENTE BAUTISTA HERNANDEZ**; y los señores **JUANA CELSA, ANTONIO, EDITH, VICENTE y GUADALUPE** de apellidos **BAUTISTA SALAZAR**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. en D. **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.**  
39-B1.-19 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.".

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,204 firmada con fecha 13 de enero del año 2012, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LABASTIDA**, quien también acostumbraba usar los nombres de **MA. DEL CARMEN**

**HERNANDEZ LABASTIDA y CARMEN HERNANDEZ LABASTIDA**, que otorgaron los señores **ARMANDO MEIXUEIRO HERNANDEZ, ANTONIO MEIXUEIRO MOROSINI, MARIA DEL CARMEN MEIXUEIRO HERNANDEZ, ANTONIO MEIXUEIRO HERNANDEZ, ANDRES MEIXUEIRO HERNANDEZ, ALEJANDRO MEIXUEIRO HERNANDEZ, ARTURO MEIXUEIRO HERNANDEZ y ANGEL MEIXUEIRO HERNANDEZ**, el segundo de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, todos ellos representados por el primero de los nombrados, como presuntos herederos.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero del 2012.

**LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.**  
**NOTARIA PUBLICA No. 14.**

76-A1.-19 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 17,219, de noviembre 12 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de la señora **ELODIA FRAGOSO MORENO**, y señoritas **EVELYN JAZMIN SANCHEZ FRAGOSO, BERENICE ADRIANA SANCHEZ FRAGOSO y ALICIA LAURA SANCHEZ FRAGOSO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENIGNO SANCHEZ MENDOZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora **ELODIA FRAGOSO MORENO** y señoritas **EVELYN JAZMIN SANCHEZ FRAGOSO, BERENICE ADRIANA SANCHEZ FRAGOSO y ALICIA LAURA SANCHEZ FRAGOSO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENIGNO SANCHEZ MENDOZA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 12 de diciembre de 2011.

**EL NOTARIO PUBLICO No. 117  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.**

212.-19 y 30 enero.



**SPROFIRE S.A. DE C.V.**  
**RFC: SIN0904152E4**  
**METEPEC, EDO. DE MEXICO**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2012.**

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO DIFERIDO</b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
PROVEEDORES	0
ACREDORES DIVERSOS	0
IMPUESTO POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES A CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DE EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>

NICOLAS MAXIMINO RAMIREZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).